



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000205**  
**10 DE JULIO DE 2013**

*"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE – en la Secretaría Distrital de Hacienda"*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 de la Ley 1523 de 2012, 7 Parágrafo y 37 del Decreto Distrital 332 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el Decreto Distrital 332 de 2004, organizó el régimen y el sistema para la prevención y atención de emergencias en Bogotá D.C, y estableció en el Artículo 9, que la Coordinación Técnica y Operativa del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE- estará a cargo de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE-.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 332 de 2004 señala que se adoptarán Planes de Emergencia en donde se definirán políticas, sistemas de organización y procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera adecuada, oportuna y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, que estén de acuerdo con los parámetros e instrucciones de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE.

  
DPAE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000205**  
**10 DE JULIO DE 2013**

Que el Parágrafo del citado artículo afirma que la adopción de los planes a que se refiere este artículo corresponderá por comités sectoriales, al tenor del Decreto 87 de 2003 y a los representantes legales de las entidades en los demás casos.

Que mediante Decreto Distrital 423 de 2006, se adoptó el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., -PDPAE-, que constituye el primer instrumento de planificación de largo plazo que orientará de manera coordinada y articulada, el conjunto de acciones de reducción del riesgo y atención de emergencias en Bogotá, fortaleciendo la capacidad de respuesta a emergencias.

Que el Artículo 18 de la norma atrás señalada, prescribió que los Planes de Emergencia son instrumentos para la coordinación general y actuación frente a situaciones de calamidad, desastre o emergencia y definen las funciones, actividades, responsables, procedimientos, organización y recursos que son aplicables para la atención de las emergencias independientemente de su origen o naturaleza.

Y que los Planes de Emergencia pueden ser, entre otros, del nivel institucional, el cual define los niveles de coordinación y actuación de una entidad o grupo de entidades pertenecientes a un determinado sector de la Administración Distrital en desarrollo de las responsabilidades que le hayan sido asignadas en el Plan Distrital.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 del Acuerdo Distrital 341 de 2008, las entidades que conforman el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, deberán haber elaborado, implementado y enviado a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias -DPAE- para su aprobación, sus Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias -PIRE-.

Que mediante la Resolución 004 de 2009, emitida por el Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias se adoptó la versión actualizada del Plan de Emergencias de Bogotá, el cual establece los parámetros e instrucciones y se definen políticas, sistemas de organización y procedimientos interinstitucionales para la administración de emergencias de Bogotá.

*[Firma]*



**RESOLUCION No. SDH-000205**  
**10 DE JULIO DE 2013**

Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispuso en el parágrafo 2 del artículo 1 que: *"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."* (Subrayas fuera del texto)

Así mismo, en el Artículo 2, se señaló que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Y añadió: *"En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Que el artículo 32 de la citada ley, ordenó a los tres niveles de gobierno, formular e implementar Planes de Gestión del Riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastres.

Que el Plan que hoy se adopta fue aprobado por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE–, de conformidad con los Memorandos Nos. 2012EE14157 del 9 de noviembre de 2012 y 2012EE14571 del 22 del mismo mes y año, signados por la doctora Margarita Córdoba García, Subdirectora de Emergencias FOPAE, dirigidos, el primero de ellos al doctor Ricardo Bonilla González, Secretario Distrital de Hacienda y el segundo, al doctor Vladimiro Estrada Moncayo, Jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgos.

Que la Ley 1523 de 2012 derogó el Decreto Ley 919 de 1989, fundamento legal del Decreto Distrital 332 de 2004, no obstante, atendiendo que no se han expedido las normas reglamentarias que establezcan nuevas condiciones para los Planes Institucionales de Respuesta a Emergencias -PIRE- y que el Plan que se aprueba, regula las operaciones, procedimientos, acciones, responsabilidades, funciones, logística y recuperación, entre otros, frente a la ocurrencia de una contingencia y/o emergencia que se pueda presentar en la Secretaría Distrital de Hacienda, que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000205**  
**10 DE JULIO DE 2013**

impacte la marcha normal de las operaciones y pueda alterar las condiciones de vida de las personas y de los bienes, es dable continuar con el proceso de adopción, hasta tanto se profieran las nuevas reglamentaciones que permitan actualizar su contenido a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, con el fin de no generar vacíos en un tema de vital importancia para la buena marcha de la entidad.

Por lo tanto, se ordena adoptar el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE-, con la salvedad, que posteriormente se debe adecuar a la nueva reglamentación, una vez ésta se profiera.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Adóptese como Plan Institucional de Respuesta a Emergencias -PIRE- de la Secretaría Distrital de Hacienda el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente Resolución, que fue elaborado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgos, y que define funciones, procedimientos, acciones y sistemas de organización para la administración de emergencias de esta entidad.

El citado Plan tiene la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Siglas
3. Marco Legal
4. Componentes del PIRE
  - 4.1. Identificación de Protocolos Distritales de Respuesta
  - 4.2. Alcance
  - 4.3. Objetivos
  - 4.4. Matriz de relación de procedimientos internos, con base en los protocolos distritales de respuesta del Plan de Emergencias de Bogotá
  - 4.5. Esquema organizacional de la SDH y funciones para la atención de emergencias
  - 4.6. Esquema de turnos de emergencia
  - 4.7. Articulación de los PIRE de los Sectores Administrativos de Coordinación

*CA*

*ELV*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. SDH-000205  
10 DE JULIO DE 2013**

- 4.8. Fases para la operación del PIRE
- 4.9. Seguimiento
- 4.10. Actualización
- 4.11. Adopción del PIRE

**Artículo 2º.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 JUL. 2013**

**RICARDO BONILLA GONZÁLEZ**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal – Directora Jurídica- Secretaría Distrital de Hacienda   
Vladimiro Estrada Moncayo - Jefe de Oficina Análisis y Control de Riesgos

Revisó: Clara Lucía Morales Posso – Subdirectora Jurídica de Hacienda   
Gerardo Jaimes Silva – Asesor Dirección Jurídica

Proyectó: Luisa Fernanda Ramírez Gallego – Oficina de Análisis y Control de Riesgos   
Fanny Fernández Mendoza – Dirección Jurídica

